

PREGUNTAS FRECUENTES ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

1. ¿Qué requisitos me pedirán?

1. **Dos años de permanencia continua en un territorio español. La forma más sencilla de demostrarlo es estar empadronado** continuada en territorio español. La forma más sencilla de demostrarlo es estar empadronado.
2. **Compromiso de realizar una formación**, que será de los siguientes tipos:
 - Formación reglada perteneciente al Sistema de Formación Profesional.
 - Formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de un empleo específico.
 - Formación promovida por los servicios públicos de empleo (SEPE/SOC).
 - Titulaciones de máster oficiales de las universidades (no máster propios), cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales en el ámbito de la formación permanente de las universidades, así como otras enseñanzas propias de formación permanente.
3. En el periodo de los **tres meses siguientes a la concesión de la autorización** se deberá **presentar** en la Oficina de Extranjeros **la matrícula** a un curso formativo con las características anteriores.

2. ¿Cómo deben ser las formaciones?

En el caso de **formación reglada perteneciente al sistema de Formación Profesional** se podrán realizar las formaciones, en un centro acreditado, dirigidas a obtener un título de formación profesional, certificados de profesionalidad, certificados de competencia o los cursos de especialización. Para saber si un centro está acreditado es necesario que compruebes que está inscrito en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios entrado en este enlace: [Registro estatal de centros docentes no universitarios \(educacion.gob.es\)](http://registro-estatal-de-centros-docentes-no-universitarios.educacion.gob.es).

En el caso de formaciones dirigidas a **la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica** deberán ser impartidos por centros reconocidos por el departamento competente en aquella materia específica. Por ejemplo, el Certificado de aptitud Profesional para la conducción de vehículos de transporte terrestre deberá ser impartido por centros habilitados por el Ministerio de Transportes, movilidad y agenda urbana, se pueden comprobar aquí https://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/02_Persones/Vull-formar-me/Certificats-de-professionalitat/quant-son-necessaris/Habilitacions_CP_OCP.pdf

En cuanto a la **formación promovida por los servicios públicos de empleo**, esta formación deberá estar incluida en el catálogo de especialidades formativas, que se debe comprobar aquí [Certificats de professionalitat. Servei Públic d'Ocupació de Catalunya \(gencat.cat\)](http://certificats-de-professionalitat.servei-public-d-ocupacio-de-catalunya.gencat.cat), tener una **duración mínima de 200h** y el centro que lo imparta debe estar inscrito en el Registro Estatal de Entidades de Formación (comprobar [aquí](#)).

Finalmente, sobre aquellas formaciones de titulaciones de máster oficiales de las universidades, cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales en el ámbito de la formación permanente de las universidades, esto como otras enseñanzas propias de formación permanente sólo se hace mención **que los másteres deben ser títulos oficiales, quedan excluidos los másteres propios.**

3. ¿La formación puede ser online?

La normativa nos exige que sea mayoritariamente presencial. Ahora mismo la normativa no fija un porcentaje de presencialidad mínimo en concreto.

4. ¿Cuándo me tengo que matricular en el curso?

En el momento de hacer la solicitud a la Oficina de Extranjería te tendrás que comprometer a realizar una formación en concreto. Este compromiso debe hacerse mediante el modelo oficial (disponible en este enlace).

Se aconseja que en el momento de llenar este modelo, se especifique una familia general de la formación que se quiere realizar. De esta forma, en cuanto se quiere hacer una formación más concreta las posibilidades de elección serán más amplias.

5. Para inscribirme a un curso del SOC/SEPE me piden tener residencia. ¿Cómo lo puedo hacer?

Efectivamente no se puede, aunque en el caso de Cataluña, el SOC ha habilitado un teléfono gratuito que es el 900.800.045 para asesorar en el arraigo por la formación.

6. ¿Me servirá una formación en curso?

Actualmente sí se puede presentar con cursos ya iniciados.

7. ¿Me servirá hacer un curso de idiomas?

No, estos cursos no se incluyen en ninguna de las modalidades que establece el reglamento de extranjería.

8. Ya me han concedido la autorización pero prefiero hacer otro curso, ¿es posible?

Sí, en la medida en que la formación sea de alguno de los tipos que dan acceso al arraigo para la formación podremos cambiarla durante los tres meses posteriores a la concesión de la autorización.

9. No me ha dado tiempo de matricularme durante los 3 meses, ¿y ahora qué?

La Oficina de Extranjería puede extinguir la autorización.

10. ¿Qué duración tendrá la autorización de residencia?

12 meses desde la concesión, prorrogable únicamente una vez por 12 meses más si la duración de la formación es superior.

11. ¿Me servirá una formación si su fecha de finalización es después de que cumplan 24 meses desde la concesión de mi autorización?

No, la formación debe acabar durante el periodo de la autorización de residencia.

12. ¿Podré trabajar con esta autorización?

No. Se trata de sólo una autorización de residencia, que no autoriza a trabajar.

13. ¿Y cómo puedo trabajar si encuentro un trabajo?

Para poder trabajar, **se deberá solicitar** una autorización de residencia y trabajo, **durante la duración de la autorización y una vez acabada la formación**, presentando un contrato con Salario mínimo interprofesional. **El contrato deberá estar relacionado con la formación realizada.**

Por lo tanto, cuando elijas una formación **piensa en las posibilidades reales de encontrar un trabajo relacionado.**

14. ¿En qué momento puedo pedir esta autorización de trabajo, pues?

Una vez acabada y superada la formación y antes de que caduque la autorización de residencia.

15. ¿Podré hacer prácticas con esta autorización?

Sólo si se hacen mediante **convenio entre la empresa y la entidad de formación y no tienen carácter laboral.** Entendemos que quedan excluidas cualquier tipo de prácticas remuneradas.

16. ¿Que pasa si caduca la autorización de residencia para la formación y no he podido presentar un contrato de trabajo?

Pierdes la autorización de residencia y **te quedas en situación administrativa irregular.** Por lo tanto, cuando elijas una formación **piensa en las posibilidades reales de encontrar un trabajo relacionado con la formación.**